CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO (PATRIMONIO)

3195.- La Asamblea de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de Noviembre de 2000, acordó iniciar el expediente para la dasafectación, como bien de servicio público, del antiguo matadero municipal situado en los Altos del Real y su calificación como bien patrimonial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El expediente puede ser examinado en horas de 9 a 14, días hábiles, en el Negociado de Patrimonio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 14 de Noviembre de 2000.

El Secretario General.

Ventura Rodríguez Calleja.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

3196.- Siendo desconocido el paradero de D. El Madani Farhat y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por Orden de fecha 28/06/00, registrada al núm. 1801 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito calle Nicaragua, n.º 40, con el fin de expedir Cédula de Habitabilidad de la mencionada vivienda, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

* La vivienda de referencia, dispone del baño y la cocina, sin ventilación exterior.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87.

Visto que no han sido presentadas alegaciones en el plazo establecido, y considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración del Decreto de 23 de Noviembre de 1940, del antiguo Ministerio de la Gobernación (B.O.E. n.º 345, de 10 de Diciembre) y R.D. 82/1980, de 18 de abril, del antiguo M.O.P.U. (B.O.E. n.º 108, de 5 de mayo), siendo responsable el expedientado y competente para el conocimiento de la materia la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial, en virtud de R.D. 1413/96, de 4 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de Urbanismo y de acuerdo con el art. 84 de la Ley citada Vengo en Disponer lo siguiente:

1.º- Se ordene a D. El Madani Farhat, propietario del inmueble, la ejecución dentro del plazo de Treinta Días, previa obtención de la correspondiente licencia de obras, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

* Hacer ventilación forada mediante tubo que comunique con el exterior en cocina y baño.

2.º- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impodrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3.º- Asímismo advertirle de la facultad que el art. 21 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar por si las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina.

Lo que le traslado para su conocimiento, advirtiéndole que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de Un Mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la